

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA CAMPUS SUR ADMINISTRACIÓN REGLAMENTO PARA USO DE VEHÍCULOS

Fecha de publicación: 24 de Febrero 2014

Objetivo

Establecer la reglamentación interna para el uso y manejo de vehículos de la Universidad del Valle de Guatemala, Campus Sur.

Alcance

El presente reglamento interno, es de uso y aplicación obligatoria para todo el personal de la Universidad del Valle de Guatemala Campus Sur, principalmente en las áreas funcionales que intervengan en él; manejo, registro, autorización, asignación, uso, control y servicios de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la UVG Sur.

Condiciones Generales

ARTICULO 1°.- Todos los conductores de vehículos de propiedad de la Universidad, deben conocer la presente reglamentación y las del tránsito nacional.

ARTICULO 2°.- Todos los colaboradores de la Universidad deben velar por el estricto cumplimiento de este Reglamento.

ARTICULO 3°.- El presente Reglamento regula el uso de vehículos que estén comprendidos dentro del patrimonio de la Universidad o en posesión sujetos por algún contrato.

ARTICULO 4°.- Los vehículos serán autorizados únicamente por el director de cada área y del área será la responsabilidad directa de los daños ocasionados al vehículo o a terceros, o multas de tránsito recibidas.

Asignación de uso de vehículos UVG.

ARTICULO 5°.- El vehículo debe ser solicitado con un mínimo de 24 horas de anticipación por medio del formulario de solicitud de uso de vehículo (espacio para detalle revisión visual *Anexo 1*).

ARTICULO 6°.- Toda solicitud de uso del vehículo debe ser autorizada por el director del área a la que pertenezca el colaborador.

ARTICULO 7°.- Las asignación del vehículo se hará en base al orden de la recepción de las solicitudes.

ARTICULO 8°.- Si por cualquier causa el vehículo no fuere a utilizado en la fecha y hora reservado, el solicitante debe liberarlo con anticipación.

ARTICULO 9°.- En caso de fuerza mayor por emergencias médicas, incendios, terremotos, o alguna otra circunstancia de extrema gravedad, será asignado el vehículo para la atención de dicha emergencia y esta tendrá prioridad sobre las demás solicitudes y reservaciones.

Uso de los vehículos

ARTICULO 10°.- Los vehículos de la Universidad serán utilizados exclusivamente para cumplir compromisos y actividades laborales, por ningún motivo podrán ser utilizados para uso personal.

ARTICULO 11°.- Es responsabilidad del Director de cada Programa, el designar a un piloto con licencia de conducir vehículo vigente y mayor de 21 años.

ARTICULO 12°.- El vehículo solo podrá ser utilizado en horas laborales, dicho horario está comprendido de 7:00 a 17:00 horas. Por ningún motivo el vehículo podrá quedarse fuera del Campus de la Universidad, por las noches y fines de semana.

ARTICULO 13°.- Al momento de utilizar un vehículo el conductor autorizado deberá realizar una inspección visual, tanto de las condiciones generales de operación, como de aspecto exterior, dejando las constancias previas y por escrito a la Dirección Administrativa de eventuales fallas o averías. De no existir las referidas constancias, se entenderá que el vehículo fue recibido en buenas condiciones mecánicas y de presentación (latonería, pintura, tapicería, entre otros). Los daños encontrados o material faltante al momento de la devolución del vehículo deberán ser asumidos por el programa y/o conductor. Igualmente debe verificar los documentos del vehículo para evitar eventuales sanciones por parte de las autoridades de tránsito, así como verificar disponibilidad y buen estado del equipo de carretera.

ARTICULO 14°.- El vehículo se entregará limpio y con el tanque lleno, deberá ser entregado en la misma forma. Si al momento de devolución del vehículo no está en las condiciones de limpieza y combustible indicadas, la Administración será la encargada de realizarlo y cargará dicho gasto al programa que no lo hizo.

ARTICULO 15°.- El número de personas transportadas en un vehículo no podrá ser superior a las 5 plazas con las que cuenta el mismo.

ARTICULO 16°.- Está prohibido el transporte de personal en la parte trasera (palangana) del vehículo.

ARTICULO 17°.- No se podrá transitar con los vidrios bajos, durante el uso del vehículo los vidrios deben estar arriba.

ARTICULO 18°.- No se podrán llevar agroquímicos, animales, herramientas pesadas, etc. en la cabina del pick up.

ARTICULO 19°.- Está prohibido fumar dentro del vehículo.

ARTICULO 20°.- Todos los ocupantes dentro del vehículo deben utilizar el cinturón de seguridad.

SANCIONES

- 1. El incumpliendo de cualquiera de los 20 artículos de este reglamento por parte del piloto, se tomará como una falta y se reportará al jefe de área que corresponda.
- 2. La persona que acumule 3 faltas reiteradas se considerará como inhabilitado para ser designado como piloto.
- 3. Al piloto que maneje el vehículo en estado de ebriedad, se le recogerá el mismo y se procederá con su desvinculación inmediata.
- 4. De acuerdo a la gravedad de la falta se puede proceder al despido justificado del usuario.